

## **51.º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL (CSA)**

### **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DE LA MESA DEL CSA**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

En el 51.º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), que se celebrará en Roma del 23 al 27 de octubre de 2023, se elegirá a los miembros y miembros suplentes de su Mesa por un período de dos años (párrafo 3 del artículo II del Reglamento del CSA).

El Comité elegirá a 12 miembros que, colectivamente, constituirán la Mesa del Comité. Asimismo, el Comité elegirá 12 miembros suplentes. Los 12 miembros de la Mesa serán elegidos de entre las siguientes regiones: dos miembros por región en el caso de África, América Latina y el Caribe, Asia, Cercano Oriente y Europa, respectivamente, y un miembro por región en el caso de América del Norte y Pacífico Sudoccidental. Los 12 miembros suplentes serán elegidos de la siguiente manera: dos miembros por región en el caso de África, América Latina y el Caribe, Asia, Cercano Oriente y Europa, respectivamente, y un miembro por región en el caso de América del Norte y Pacífico Sudoccidental.

Con antelación a la apertura del período de sesiones, la Secretaría del CSA ha recibido más candidaturas que el número de vacantes disponibles para los dos puestos de miembros suplentes del Grupo regional europeo.

En el caso de que haya más candidatos que vacantes, las elecciones se llevarán a cabo mediante votación secreta. La elección mediante votación secreta se celebraría de manera presencial en la Sede de la FAO y de plena conformidad con los textos fundamentales de la FAO.

Provisionalmente, se prevé celebrar la votación secreta el miércoles 25 de octubre de 2023 a las 15.00.

#### **II. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL CSA**

La elección de los dos miembros suplentes del Grupo regional europeo se llevará a cabo en un único proceso de elección que permita cubrir ambas vacantes simultáneamente, tal y como se estipula en el Reglamento del Comité y en el Reglamento General de la Organización<sup>1</sup>. El procedimiento específico para realizar ese proceso de elección con el fin de cubrir varias vacantes al mismo tiempo se prevé en el párrafo 12 del artículo XII del Reglamento General.

Las dos vacantes se cubrirán con una sola papeleta, en la que figurarán los cuatro candidatos por orden alfabético de su país. Como hay que cubrir dos vacantes, los delegados con derecho a voto deberán marcar dos candidatos a su elección. Es importante que los delegados que vayan a votar marquen dos candidatos, ya que las papeletas que muestren menos o más de dos votos se considerarán nulas<sup>2</sup>. Por consiguiente, no será posible seleccionar a un único candidato, ni tampoco a tres o cuatro candidatos preferidos, ya que para que una papeleta se considere válida deberán marcarse dos nombres de entre los cuatro candidatos.

---

<sup>1</sup> Reglamento del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, art. II, párr. 1, y Reglamento General de la Organización, art. XXII, párr. 10 g).

<sup>2</sup> Reglamento General de la Organización, art. XII, párr. 12 b).

Si un delegado con derecho a voto desea abstenerse en la votación, la papeleta deberá dejarse totalmente en blanco.

En la papeleta estará indicado con claridad el número de vacantes que es preciso cubrir.

### **III. PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CSA SIN REPRESENTACIÓN EN ROMA**

Los miembros pueden incluir en sus delegaciones a los suplentes y asesores que consideren oportunos, entre los que podrían figurar, por ejemplo, personas de su país que no estén destinadas en Roma, pero que podrían desplazarse a Roma con motivo de la votación secreta. Una delegación también puede incluir a personas que sean nacionales, o representantes, de otros países.

Se aplica una limitación importante en relación con lo anterior, a saber: ningún delegado puede representar a más de un miembro. Los miembros pueden incluir a personas en sus delegaciones para el período de sesiones del CSA que puedan emitir un voto, incluidos, por ejemplo, representantes de otros países que tengan una misión en Roma, pero siempre que estas personas no estén inscritas también como delegados de otro miembro para el 51.º período de sesiones del CSA.

Un miembro podría designar a cualquier miembro de su delegación para el período de sesiones del CSA como delegado o suplente con derecho a voto; no obstante, el delegado con derecho a voto no tiene por qué ser el jefe de delegación; solo ha de ser un miembro inscrito de la delegación de un miembro del CSA. La designación de los delegados y suplentes con derecho a voto es un asunto que compete por completo a la delegación; si un delegado con derecho a voto se presenta en la zona de votación, se supondrá que está autorizado a votar en nombre del miembro al que representa.

### **IV. PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN**

Los procedimientos de votación se explicarán desde el estrado antes de proceder a la votación secreta. Los delegados con derecho a voto serán llamados uno a uno por orden alfabético a fin de que se dirijan a la zona de votación de la Sala de Plenarias. Los delegados con derecho a voto deberán llevar consigo a la zona de votación su pase de inscripción para el 51.º período de sesiones del CSA.

El Presidente del CSA designará como escrutadores a dos delegados que no se hallen directamente interesados en la elección. La función de los escrutadores consiste en inspeccionar la votación, contar las papeletas, decidir acerca de su validez y certificar el resultado de cada votación (artículo XII.10 c) i-ii) del Reglamento General de la Organización [RGO]).

Antes de entrar en la zona de votación, se solicitará a los delegados que vayan a votar que entreguen los dispositivos electrónicos de grabación o comunicación, como teléfonos móviles y tabletas. Estos dispositivos no están permitidos dentro de la zona de votación. Un guardia de seguridad custodiará el dispositivo, que será entregado a la salida de la zona de votación.

Las papeletas “no llevarán más señales o marcas que las necesarias para indicar el voto” (artículo XII.4 c) ii) del RGO). Cualquier marca adicional anularía la papeleta de votación. Además, para que una papeleta se considere válida, debe tener el mismo número de votos que de vacantes; en el caso de la elección de los miembros suplentes de la Mesa de la región Europa, hay dos vacantes. La única alternativa es no emitir ningún voto, en el supuesto de que un delegado desee abstenerse en la elección.

Los delegados que hayan invalidado su papeleta o cometido algún otro error podrán, antes de abandonar la zona de votación, solicitar una nueva papeleta en blanco al oficial de elecciones. Al recibir la nueva papeleta, deberá entregarse al oficial de elecciones la papeleta invalidada, que quedará bajo su custodia (artículo XII.10 f) del RGO).

Una vez que todos los delegados con derecho a voto hayan finalizado su votación, los escrutadores se retirarán de la zona de votación y se dirigirán a la sala de escrutinio. Una vez los escrutadores hayan efectuado el recuento de los votos, el Presidente anunciará el resultado de la votación lo antes posible.